

Nota de Actualidad Corporativa

Calendarios de Sujetos Pasivos Especiales Año 2026 para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias/ Calendario Contribución Especial Protección Pensiones Año 2026

Servicios Tributarios y Legales

Enero 2026





Calendarios de Sujetos Pasivos Especiales Año 2026 para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

En Gaceta Oficial N°43.283 de fecha 23 de diciembre de 2025, fue publicada nuevamente por error de imprenta la Providencia Administrativa N°SNAT/2025/000091, mediante la cual se establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para el año 2026.

Igualmente, fue publicada en la Gaceta Oficial N°43.273 de fecha 9 de diciembre de 2025, la Providencia Administrativa N° SNAT/2025/000093 que establece el Calendario para la Declaración y Pago de la Contribución Especial para la Protección de Pensiones de Seguridad Social para el año 2026.

Los contribuyentes sujetos especiales deberán presentar las declaraciones y efectuar los pagos de los impuestos según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) y en las fechas de vencimiento de los calendarios para el año 2026, entre las cuales destacamos las siguientes:

1. Impuesto al Valor Agregado, Anticipos de ISLR, IGTF y retenciones de IVA.

1.1) Entre los días 01 al 15 de cada mes (ambos inclusive):

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	28	20	25	23	20	29	27	31	29	20	27	16
1	19	23	20	27	18	26	21	25	18	28	26	29
2	21	18	24	21	29	16	30	24	24	29	17	21
3	30	18	23	30	22	18	23	18	21	23	23	28
4	23	25	26	20	21	19	28	19	30	22	20	22
5	22	27	30	22	28	17	22	21	25	30	18	17
6	20	19	27	24	19	30	20	28	28	21	25	18
7	27	24	18	17	26	22	31	20	22	27	19	18
8	26	26	31	29	27	23	17	26	17	26	24	30
9	29	27	17	28	25	25	29	27	23	19	30	23

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



Calendarios de Sujetos Pasivos Especiales Año 2026 para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

1. Impuesto al Valor Agregado, Anticipos de ISLR, IGTF y retenciones de IVA.

1.2. Entre los días 16 y el último de cada mes (ambos inclusive):

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	15	09	06	01	06	12	08	14	14	05	13	03
1	06	10	03	14	04	11	03	13	03	14	12	15
2	08	05	09	08	14	03	14	12	10	15	02	04
3	16	12	04	16	07	10	07	05	02	07	09	11
4	09	02	11	07	13	02	10	06	09	06	05	07
5	05	13	12	09	15	08	06	03	15	08	04	10
6	13	04	10	13	05	15	09	04	11	02	11	08
7	12	11	02	06	11	04	15	10	04	13	03	02
8	07	03	13	10	12	05	02	07	08	09	06	09
9	14	06	05	15	08	09	13	11	07	01	10	14

2. Estimadas de Impuesto Sobre la Renta (Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	15	09	13	10	12	12	08	14	08	09	13	09
1 y 4	09	10	11	14	13	11	10	13	09	14	12	15
2 y 3	08	12	09	08	14	10	14	12	10	15	09	11
5 y 9	14	13	12	09	15	09	13	11	15	08	10	10
6 y 7	13	11	10	13	11	15	09	10	11	13	11	08

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



Calendarios de Sujetos Pasivos Especiales Año 2026 para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

3. Retenciones de Impuesto sobre la Renta

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	15	09	06	10	12	05	08	07	08	09	06	09
1 y 4	09	10	11	07	13	11	10	06	09	06	05	07
2 y 3	08	05	09	08	07	10	07	12	10	07	09	04
5 y 9	14	06	05	09	08	09	06	11	07	08	10	10
6 y 7	13	11	10	06	11	04	09	10	04	13	11	08

4. Autoliquidación Anual de Impuesto sobre la Renta (Ejercicio fiscal 01/01/2024 al 31/12/2024):

R.I.F.	FECHA
2 y 3	30/01/2026
5 y 9	27/02/2026
0 y 8	06/03/2026
1 y 4	11/03/2026
6 y 7	16/03/2026

5. Autoliquidación de Impuesto Sobre la Renta Ejercicios Irregulares:

R.I.F.	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AG O	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	26	20	23	20	23	17	26	17	20	24	16
1 y 4	23	23	27	21	19	21	25	18	22	20	22
2 y 3	21	18	21	22	18	23	24	21	23	17	21
5 y 9	22	19	22	25	17	22	21	23	19	18	17
6 y 7	27	24	24	19	22	20	20	22	21	19	18

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



Calendarios de Sujetos Pasivos Especiales Año 2026 para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

6. Impuesto a los Grandes Patrimonios.

R.I.F.	OCT	NOV
0 y 8	09	13
1 y 4	14	12
2 y 3	15	09
5 y 9	08	10
6 y 7	13	11

7. Declaraciones Aporte del 70% de los Ingresos de los Servicios Desconcentrados o Servicios Autónomos y Entes Descentralizados.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	15	09	13	10	12	12	08	14	08	09	13	09
1 y 4	09	10	11	14	13	11	10	13	09	14	12	15
2 y 3	08	12	09	08	14	10	14	12	10	15	09	11
5 y 9	14	13	12	09	15	09	13	11	15	08	10	10
6 y 7	13	11	10	13	11	15	09	10	11	13	11	08

Los Sujetos Pasivos Especiales que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y transporte, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deben presentar las declaraciones y realizar los pagos respectivos del Impuesto al Valor Agregado mensualmente, en los términos que se indican a continuación:

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



Calendarios de Sujetos Pasivos Especiales Año 2026 para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

8. Impuesto al Valor Agregado.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	15	09	13	10	12	12	08	14	08	09	13	09
1 y 4	09	10	11	14	13	11	10	13	09	14	12	15
2 y 3	08	12	09	08	14	10	14	12	10	15	09	11
5 y 9	14	13	12	09	15	09	13	11	15	08	10	10
6 y 7	13	11	10	13	11	15	09	10	11	13	11	08

La Providencia N°SNAT/2025/000091 aplicable a los Sujetos Pasivos Especiales, prevé que aquellos sujetos que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas deberán presentar la declaración informativa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) trimestralmente dentro de los términos y fechas de vencimiento del calendario inmediatamente anterior. Asimismo, la declaración trimestral del IVA generará los anticipos de Impuesto Sobre la Renta para los sujetos pasivos señalados según el mismo calendario.

Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Jurídicas y Naturales, en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, deberán presentarse y pagarse hasta la fecha de vencimiento establecidas en la antes referida Providencia Administrativa; en virtud de ello, la persona natural como contribuyente especial debe presentar la segunda porción, 20 días continuos después del vencimiento del lapso fijado aquí para la presentación de la declaración de la renta respectiva y, la tercera porción, 40 días continuos después del vencimiento del lapso fijado.

Por su parte, los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, y sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio. Por otro lado, los Sujetos Pasivos Especiales que se dediquen a realizar una actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos o actividades conexas, que no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deberán declarar y pagar los anticipos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el Calendario de Impuesto al Valor Agregado, Anticipos de ISLR, IGTF y retenciones de IVA, señalando en el punto 1.1 y 1.2 de esta publicación.

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



Calendario Contribución Protección Pensiones

En lo que respecta a esta Contribución Especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social, la Providencia N° SNAT/2025/000093 publicada el 9 de diciembre de 2025, señala que las personas jurídicas, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho, de carácter privado, domiciliadas o no en Venezuela, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, deberán declarar y pagar la contribución especial por los pagos realizados a sus trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial.

Así mismo, para determinar la base del cálculo de esta contribución especial, en caso de pago de salarios y bonificaciones de carácter no salarial en moneda distinta a la de curso legal en el país, deberá realizarse la conversión de estos importes en bolívares, de acuerdo con el tipo de cambio oficial dictado por el Banco Central de Venezuela que se encuentre vigente para el momento del pago de la remuneración laboral. El pago podrá realizarse electrónicamente o imprimiendo el compromiso de pago a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

9. Contribución Especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	28	20	25	23	20	29	27	17	29	20	27	16
1	19	23	20	27	18	26	21	25	18	28	26	29
2	21	18	24	21	29	16	30	24	24	29	17	21
3	30	12	23	30	22	18	23	18	21	23	23	28
4	23	25	26	20	21	19	28	19	16	22	20	22
5	22	13	30	22	28	17	22	21	25	16	18	17
6	20	19	27	24	19	30	20	28	28	21	25	15
7	27	24	18	17	26	22	16	20	22	27	19	18
8	26	26	16	29	27	23	17	26	17	26	24	30
9	29	27	17	28	25	25	29	27	23	19	16	23

Las declaraciones y los pagos de los tributos no mencionados en los calendarios antes indicados deben efectuarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Estas Providencias entraron en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial, esto es, el 23 y el 9 de diciembre de 2025, respectivamente

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



Nuestro compromiso de servicio contempla:

- Formular estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implementación de innovadoras alternativas fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia tributario y legal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de otras disciplinas para ofrecer una solución integral.
- Integridad profesional en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.
- Asesoría legal integral a cargo de un equipo multidisciplinario de abogados que actúan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de experticia para atender y ofrecer soluciones de valor en los asuntos legales del negocio.



Nuestros aportes al cliente se centran en:

- Ofrecemos el acceso a un servicio de asesoría tributaria y legal con personal de alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente a sus requerimientos.
- Comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de las normativas legales, brindando la asesoría corporativa que acompañará las actividades de su negocio.
- Aportar valor agregado en la búsqueda de las mejores soluciones a situaciones específicas que puedan surgir en la gerencia de los negocios, relacionados con aspectos tributarios, mercantiles y legales corporativos en general.
- Anticiparse proactivamente a los riesgos legales que puedan derivarse de sus operaciones.

Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección ve_pwclegal@pwc.com y/o con las siguientes personas:

Contactos:



José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083



Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982



Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com
+58 212 7006109

